



UNIVERSIDAD
DE LIMA
SCIENTIA ET PRAXIS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE LIMA

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, señor Contralmirante Manuel Alejandro RAMOS Raygada, identificado con DNI. N° 43272290 y CIP. 01725944, designado mediante Resolución Suprema N° 795-2014 DE/MGP, de fecha 31 de diciembre del 2014, y autorizado a suscribir el presente Convenio Marco mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0681-2015-CGMG de fecha 21 de diciembre del 2015.

Y de la otra parte, la Universidad de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en la Avenida Javier Prado Este, N° 4600, Urbanización Fondo Monterrico Chico, distrito Santiago de Surco, Departamento de Lima, con RUC N° 20107798049, debidamente representada por su Rector, Doctor OSCAR QUEZADA Macchiavello, identificado con DNI. N° 08248246, cuyos poderes están inscritos en el asiento N° A00034 de la partida electrónica N° 11014269 del Registro Personas Jurídicas de Lima.

LA MARINA y **LA UNIVERSIDAD** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, que se celebra bajo los términos y Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú; así como en la Defensa Civil, de acuerdo a ley; debiendo para tal fin optimizar sus recursos incrementando la interrelación con otras instituciones nacionales. Asimismo, según lo establecido en los artículos 21° y 22° del Decreto Legislativo N° 1138, la Marina de Guerra del Perú puede relacionarse con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de sus funciones y coordinar aspectos vinculados al ámbito de su competencia.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una institución académica, autónoma, sin fines de lucro, constituida bajo la modalidad de asociación civil como persona jurídica de derecho privado para formar profesionales de reconocido nivel. En tal sentido, articula docencia de la más alta calidad, incentiva la investigación y desarrolla actividades en favor de la comunidad aportando al país profesionales idóneos con vocación de servicio, conciencia ética y crítica, y comprometidos con el desarrollo e integración de la sociedad.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil de fecha 24 de julio de 1984.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 2.6 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el Arbitraje.
- 2.8 Decreto Supremo N°. 23, del 23 de abril de 1962, De creación de la Universidad de Lima.
- 2.9 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.10 Directiva COMGEMAR N° 06-2012, de fecha 20 de enero del 2012, "Directiva para normar los convenios de cooperación a ser suscritos con los Gobiernos Regionales, Locales, entidades educativas y otras actividades extrainstitucionales.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica, docente y de investigación para contribuir a la optimización del nivel profesional y de bienestar del personal de ambas Instituciones, así como, la realización de planes, programas y proyectos de interés común.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN

Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 4.1 Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación.
- 4.2 Permitir el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y supervisión.
- 4.3 Difundir los beneficios del presente Convenio Marco en sus respectivas organizaciones; a través de diferentes medios.
- 4.4 Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.
- 4.5 Suscribir los certificados o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA

Por el presente Convenio Marco, **LA MARINA** se compromete a:

- 5.1 Participar con el personal militar y civil en situación de actividad o retiro para la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio Marco.



- 5.2 Facilitar el ingreso de los docentes y discentes de **LA UNIVERSIDAD** a sus instalaciones para la ejecución de proyectos de investigación y actividades académicas.
- 5.3 Permitir la participación de la Banda de Músicos de **LA MARINA** en actos oficiales de **LA UNIVERSIDAD**, según disponibilidad.
- 5.4 Brindar apoyo a **LA UNIVERSIDAD** para el dictado de conferencias sobre temas de Defensa Nacional.
- 5.5 Facilitar el uso de bibliotecas, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 5.6 Acreditar ante **LA UNIVERSIDAD** a través de la Dirección de Bienestar de la Marina, en adelante **DIRBIEMAR**, al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, para que puedan acogerse a los beneficios del presente Convenio Marco.
- 5.7 Otorgar a los egresados de las maestrías de **LA UNIVERSIDAD** UNA (1) vacante anual para el curso de Defensa y Administración de Crisis.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Por el presente Convenio Marco, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 6.1 Formular y ejecutar, a requerimiento de **LA MARINA**, programas de especialización, perfeccionamiento, capacitación y extensión para el personal militar y civil en situación de actividad o retiro, en la medida de sus posibilidades, otorgándoles tarifas corporativas, cuya inversión será asumida por **LA MARINA**.
- 6.2 Otorgar al personal militar y civil de **LA MARINA** en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, tarifas preferenciales para seguir estudios de posgrado (maestrías y diplomados), las que serán determinadas por los representantes designados en la cláusula séptima del presente documento. El personal al que se hace referencia es aquel que no ha sido designado por **LA MARINA**, pero que desea seguir estudios asumiendo de forma individual la inversión de los mismos.
- 6.3 Convalidar, de ser el caso, los estudios realizados por el personal naval en las Escuelas de Formación y de posgrado de **LA MARINA** de conformidad con sus procedimientos internos y de acuerdo a los requisitos exigidos por ley.
- 6.4 Facilitar de acuerdo con sus políticas, el uso de bibliotecas, biblioteca virtual, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta, según las necesidades surgidas del compromiso de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES

- 7.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:



Por **LA UNIVERSIDAD:**

- Director de la Escuela de Posgrado, para todo lo relacionado a Maestrías y Diplomados.
- Directora del Centro Integral de Educación Continua (CIEC), para todo lo relacionado a cursos de extensión.

Por **LA MARINA:**

- Jefe del Departamento de Educación Extraintitucional de la Dirección General de Educación de la Marina.
- Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina.

En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

- 7.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

- 8.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 8.2 El presente Convenio Marco podrá ser ampliado o modificado vía suscripción de Adendas, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas. La comunicación escrita detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la adenda respectiva.
- 8.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula anterior.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1 **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente convenio marco y al espíritu del mismo. Asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.
- 9.2 De persistir la controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente convenio, las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho sujeto al Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el Arbitraje. Para tal fin, cualquiera de las partes podrá



solicitar el arbitraje, para lo cual remitirá una comunicación a la otra indicando el árbitro que designa. La otra parte deberá nombrar un árbitro en un plazo máximo de diez días calendario; y los árbitros así designados nombrarán un tercero, quien presidirá el Tribunal.

También deberá tenerse en cuenta que el lugar del arbitraje será designado libremente por los árbitros dentro de Lima Metropolitana; el idioma oficial a utilizarse durante el proceso arbitral será el castellano; y, la ley aplicable será la ley peruana.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

10.1 De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos.

Sin embargo, se mantendrán vigentes los compromisos de las Cláusulas, Cuarta, Quinta y Sexta, hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos ya iniciados.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse en los casos siguientes:

11.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme a lo indicado en la Cláusula anterior.

11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.

11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

13.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

13.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio Marco, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, entendiéndose que quedará renovado automáticamente por otro periodo igual si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de resolverlo con treinta (30) días de anticipación a su caducidad.

En la ciudad de Lima, a los dieciocho (18) días del mes de enero del 2016, en señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben DOS (2) ejemplares de igual tenor y validez legal.

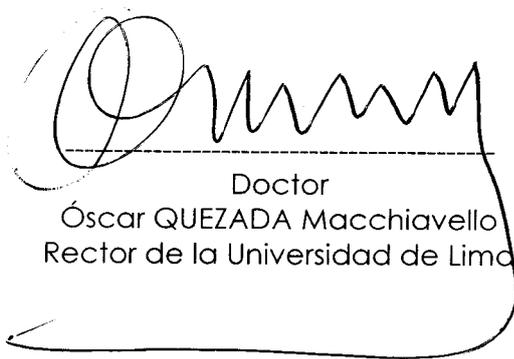


Por "LA MARINA"

Por "LA UNIVERSIDAD"




Contralmirante
Manuel A. RAMOS Raygada
Director General de Educación
de la Marina


Doctor
Óscar QUEZADA Macchiavello
Rector de la Universidad de Lima

